

sia...» El matrimonio en la nueva ley, estando muy por encima de los matrimonios antiguos, por la gracia que viene de Jesucristo, tiene razon para que los santos Padres, la tradicion de la Iglesia universal y los concilios hayan enseñado en todo tiempo á ponerlo en el número de los sacramentos de la nueva ley.» (Sesion xxiv.) El santo Concilio añade: «Si alguno dijese que el matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos instituidos por Nuestro Señor Jesucristo, sino que es una invencion de los hombres en la Iglesia, sea anatema.» (Sesion xxiv, cánón I).

Nada es más conforme á la razon iluminada por la fe. En efecto, no es muy mucho que se conceda una gracia particular á los esposos para que cumplan, el uno con respecto al otro, los nuevos deberes cuya obligacion se imponen y sin cuyo cumplimiento la sociedad conyugal no podria subsistir; para que den á sus hijos el MISMO NACIMIENTO y la educacion fisica, y con mucha más razon para darles una educacion cristiana; para hacer de ellos fieles hijos de la Iglesia y elegidos para el cielo á la vez. ¡Qué valor, qué consagracion, qué heroismo es necesario! si se es rico, para resignarse á ver su fortuna dividida por la division entre un gran número de hijos; si se es pobre, por no saber de dónde sacar con que alimentar y vestir una numerosa familia; rico ó pobre, para criar hasta la edad de veinte años á un hijo que tal vez será una fuente incesante de crueldades penas. ¿La sociedad doméstica no es la base y el fundamento de la sociedad pública? ¿No es ella el santuario donde se forman las generaciones, y en la cual pertenecen al hombre todos los títulos de padre, de madre, de esposo, de esposa, de hijo, de hermano y de hermana? Controvertir la necesidad de un sacramento que ayude á los esposos á alcanzar los fines tan santos, tan múltiples, tan imponentes del matrimonio, pretender que el amor conyugal, paternal y maternal bastarian para todo, seria una locura. La historia nos muestra por todas partes, fuera del cristianismo, no solamente

en la antigüedad, sino tambien hoy dia, la poligamia, el divorcio, la muerte ó el abandono de los hijos, etc., etc.

Materia del sacramento del Matrimonio.—Es el contrato formado por el consentimiento mútuo de los esposos, ó la manifestacion sensible de este consentimiento. Allí donde de este contrato es nulo, el sacramento del Matrimonio no es conferido. Las condiciones esenciales de este contrato son la *unidad, la indisolubilidad y la legitimidad.*

1.º *Unidad ó monogamia.*—Dios eró un solo hombre, y á este hombre único dió una sola mujer, diciéndole: «El hombre abandonará á su padre y á su madre y se unirá á su esposa, y no serán dos, sino uno en una sola carne.» Y cuando Jesucristo quiso reformar el matrimonio, que las pasiones habian desnaturalizado profundamente, no hizo más que recordar á los judios lo que era en el origen. «Si alguno, dice el concilio de Trento, afirmase que es permitido á los cristianos tener al mismo tiempo muchas mujeres, y que esto no está prohibido por ninguna ley divina, sea anatema.» (Sesion XXIV, cánón 2.) ¿Qué cosa más conforme á la naturaleza y á la razon que la monogamia? ¿Qué cosa más homicida que la poligamia? 1.º Destruye en el matrimonio la igualdad entre el hombre y la mujer; cada una de las mujeres se da en efecto al hombre toda entera, mientras que, dividido entre muchas, el hombre sólo se da en parte. 2.º Por todas partes en que reina la poligamia, la mujer es esclava, es considerada, no como una persona, sino como una cosa, como un instrumento de trabajo ó de placer, como una bestia de carga, que entra en el comercio, que se puede comprar y vender. 3.º Apenas es bastante un hombre para criar los hijos que una sola mujer le da. Y bajo el régimen de la poligamia se ve sin cesar al hijo repudiado por sus padres, que hacen menos caso de él que los animales de sus pequeñuelos. 4.º La poligamia es un origen perpétuo de amarguras y de convulsiones domésticas, como lo prueba demasiado eloquentemente la historia de los harenes. Por el hecho general de la igualdad numérica de los hombres y las mu-

jeros, Dios significa claramente que sólo destina una sola mujer á cada hombre. La poligamia dando muchas mujeres á un solo hombre, condenaría á cierto número de hombres á no casarse, y les privaría del ejercicio de un derecho que han recibido de la naturaleza; sería el heredamiento exclusivo del rico, que solo, gracias á sus recursos, podría darse todo un serrallo. No podrá alegarse en favor de la poligamia los argumentos ilusorios de la dicha y de la propagación del género humano. En efecto, no hay hombre á quien Dios quisiese dar más dicha que á Adán, salido de sus manos inocente y puro; y no ha habido época en la cual la propagación del género humano fuese más necesaria que en el origen del mundo; y sin embargo, Dios sólo dió á Adán una compañera. Además, en Turquía, en que reina la poligamia, hay, guardadas las proporciones, menos habitantes que en Europa.

2.º *Indisolubilidad del contrato.*— Jesús dice á los fariseos: «Que el hombre no separe lo que Dios ha unido...» (*Matth.* xix, 6.) «Cualquiera que abandone á su mujer y se case con otra, y cualquiera que se case con la mujer que el marido ha repudiado, comete adulterio.» (*Luc.* c. xvi, 19.) San Pablo dice á su vez: «En cuanto á aquellos que están casados, no soy yo, sino el Señor quien les hace este mandamiento: Que la mujer no se separe de su marido. Está ligada por la ley del matrimonio á su marido por todo el tiempo que éste esté en vida.» (*Epist. á los Colosenses*, vi, 10 y sig.) El concilio de Trento formuló el anatema siguiente: «El que dijere que la Iglesia está en el error cuando enseña, como lo ha enseñado siempre, siguiendo la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, que el vínculo del matrimonio no puede ser disuelto á causa del adulterio de una de las dos partes; que ni la una ni la otra parte... puede contraer otro matrimonio viviendo su cónyuge; que el marido que, habiendo abandonado á su mujer adúltera casa con otra, comete el mismo adulterio, del mismo modo que la mujer que, habiendo dejado á su marido adúltero, ha contraído un segundo matrimonio,

sea anatema» (Cánon VII.) «Si alguno dijere que el vínculo del matrimonio puede ser roto por causa de herejía, de cohabitación demasiado onerosa, ó de ausencia afectada de una de las dos partes, sea anatema.» (Cánon V.)

Esta ley de indisolubilidad descansa evidentemente sobre la naturaleza de Dios, sobre la naturaleza del hombre y sobre la naturaleza de la sociedad doméstica y civil. La indisolubilidad es uno de los caracteres de la familia divina de la santísima Trinidad, tipo de la familia humana. Haciendo á Eva de una costilla de Adán, ¿no quiso significar Dios que el hombre y la mujer son dos en uno, que son indivisibles é inseparables? Uno de los grandes objetos del matrimonio es la educación de los hijos; pues bien, será siempre una gran desgracia para los hijos que seguirán al padre, vivir lejos de la solitud de la madre, y á los que seguirán á ésta, vivir lejos de la tutela y de la protección del padre. Si no hay división de los hijos, ¿no serán en general menos bien educados por uno que no lo hubieran sido por todos dos?

Un segundo objeto del matrimonio es la asistencia mutua de los esposos: si saben que podrán separarse, pondrán menos atenciones en examinar si se convienen; se amarán menos, si no pueden contar en la perpetuidad de su amor; acabarán por dudar el uno del otro, si sienten que el capricho y la pasión pueden romper á cada instante los lazos que los unen.

Nada más fácil además que establecer con certeza las siguientes proposiciones: El divorcio, en las naciones cristianas, sólo ha sido erigido en ley en las épocas de revueltas ó de decrepitud. Sólo es en el fondo un concubinato legal; una concesion vergonzosa hecha á la voluptuosidad á expensas del deber. Sería una fuente continua de divisiones entre los esposos, las familias y los hijos. Separando al hombre y á la mujer sin dejarles esperanza de reconciliación, sólo puede engendrar odios implacables, al mismo tiempo que aniquila todo sentimiento de piedad filial en el corazón del hijo, que separa del padre ó de la

mãdre. La historia demuestra que la poblacion decrece en razon de la facilidad de los repudios. Una ley que autorizase el divorcio sin viva oposicion y sin reclamaciones ardientes de la nacion, seria uno de los síntomas más espantosos de su degradacion. La santa Iglesia ha sido, pues, muy sãbia cuando ha rechazado todo pensamiento de divorcio, por incompatibilidad de humor, esterilidad de la union contraida, por adulterio de uno de los esposos, y aun por atentado de uno de los esposos á la vida del otro. Pero ella se ha mostrado admirable y conciliadora á la vez; ha prevenido la seguridad de las personas, permitiendo la separacion en cuanto á la habitacion, y ha prevenido la estabilidad del matrimonio, manteniendo el vínculo: *vinculum*. Á los fariseos que le preguntaban cómo Moisés habia podido permitir al marido repudiar á su mujer, Jesucristo respondió: «A causa de la dureza de vuestro corazón; pero no era así en el principio, y no lo será de aqui en adelante.»

3.º *La legitimidad del contrato*.—Debe ser válido y lícito á la vez, esto es, no debe ser contraido en presencia de los impedimentos formulados por la Iglesia. Si el impedimento es dirimente, el matrimonio es nulo, inválido. Si el impedimento es solamente impediante, el matrimonio es válido, pero ilícito. Es un dogma católico, un artículo de fé, que la Iglesia puede, en virtud de un poder que le es propio, establecer estas dos especies de impedimentos. «Si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecen á la jurisdiccion del tribunal de la Iglesia, sea anatema.» (*Concilio de Trento*, ses. XXIV, cán. II.) «Si alguno dijere que la Iglesia no puede constituir impedimentos matrimoniales dirimientes, ó que constituyéndolos puede engañarse, sea anatema.» (Cánon II.) La Bula *Auctorem* *Zeidei*, del 28 de Agosto de 1794, dirigida por Pio VI á todos los fieles, y que ha sido recibida por todas las Iglesias sin reclamacion, condena como heréticas y contrarias á los cánones del concilio de Trento las doctrinas del concilio de Pistoya, en el que se sostenia que el derecho de

alegar impedimentos dirimientes al contrato del matrimonio, sólo pertenece originariamente al poder civil. Declara que la Iglesia ha podido y puede siempre, en virtud de un derecho que le es propio, establecer impedimentos, que no sólo suspenden el matrimonio, sino que lo hacen nulo.

«Y cuán sabiamente formulados son los impedimentos de la Iglesia! *El error*: es demasiado evidente que el error substancial sobre la persona vicia en su origen el consentimiento y hace nulo el contrato. *La condiccion*: casar con una persona esclava creyéndola libre, es un error substancial. *El voto solemne de castidad*: pronunciado despues de todas las pruebas canónicas, este voto constituye la vocacion divina: ¿conviene acaso dejar un efugio á los que se han lanzado en la carrera de la abnegacion y del sacrificio? *El parentesco*: ¡los peligros de la consanguinidad son enormes! «Es una regla comun en todas las naciones, dice M. Troplong, el que la sangre tenga horror de sí misma en las relaciones de los sexos; se quiere perpetuar por una sangre extraña para no degenerar.» *El crimen*: ¡el asesinato y el adulterio son grandes crímenes! Seria animarlos y multiplicarlos no declarar nulo el matrimonio entre dos personas que se han hecho culpables de ello. *La desigualdad de culto ó la diferencia de religion*: el objeto del matrimonio es la santificacion de los esposos y la educacion cristiana de los hijos; pues bien, un cristiano uniéndose á un infiel, sobre todo en un país infiel, ¿no se expondría á perderse? ¿tendria bastante influencia sobre el infiel para obtener que su hijo fuese cristiano? Estas mismas razones tan graves tienden á impedir los matrimonios entre los católicos y los herejes, pero la Iglesia no los declara nulos, los hace únicamente ilícitos. *La violencia*: si la libertad debe presidir en todos los actos humanos, debe con mucha más razon presidir en el matrimonio, que es uno de los actos más importantes de la vida. *El Orden*: la mision del sacerdote es sublime y divina; es preciso ponerle en la dichosa necesidad de que no pen-

sase en el matrimonio y preservarle eficazmente de la seducción. *El vínculo*: si sólo debe haber en la familia un marido y una mujer, es evidente que el vínculo con un primer marido debe ser un obstáculo absoluto al segundo. *La locura*: un fallo de juicio no puede ni contraer matrimonio válidamente, libremente, ni cumplir sus obligaciones. *La afinidad*: los esposos, que no son más que una sola carne, deben ser considerados como miembros de la familia á la cual se unen. *La clandestinidad*: por todas partes y siempre el matrimonio ha ido acompañado de ceremonias públicas. Es en efecto de la más alta importancia que los matrimonios que se contraen reciban una publicidad legal. *La impotencia*: aquel que no puede alcanzar el objeto esencial del matrimonio, ¿puede contraerlo válidamente?

En sus *Cartas sobre la historia de la tierra y del hombre*, tomo I, página 48, Deluc dice muy sabia y eruditamente: «La religion ha prestado el mayor de los servicios al género humano, colocando en el matrimonio una ley bajo la cual la fuerza de los hombres se ve forzada á inclinarse; y no es esta la sola ventaja de un código de moral al que no es permitido tocar.»

En favor de las leyes fundamentales del matrimonio, así como en favor de cada uno de sus impedimentos dirimentes, la Iglesia puede invocar el testimonio de la tradición universal; porque en medio de las más profundas tinieblas de la humanidad, se entrevió la luz; porque al lado de la realidad menos perfecta se descubre el sentimiento del ideal cristiano.

Los efectos del sacramento del Matrimonio. Por todas partes antes del cristianismo el marido ha sido un tirano, la mujer una esclava, el hijo una víctima. La esposa estaba fatalmente reducida á sufrir la tiranía del marido; el hijo la crueldad del padre y de la madre. El padre era inevitablemente arrastrado á exagerar la autoridad, la madre á sacudirla ó á usurparla, el hijo á sustraerse de ella. El cristianismo ha hecho entrar la autoridad paternal en

sus límites naturales, subordinándola á la autoridad divina, á la ley de la abnegación y del sacrificio. Mantiene á la mujer en su esfera mandándola obedezca al marido; hace un deber al hijo respetar la autoridad de su padre y no olvidar los gemidos de su madre. Ha rehabilitado á la familia adhiriéndola al orden divino, mostrándole en la Familia divina el tipo que debe reproducir, proponiéndole como modelo la santa familia de Nazareth, José el verdadero modelo del padre, María el verdadero modelo de la madre, Jesús el verdadero modelo del hijo; condenando todas las sectas heréticas ó filosóficas que han negado las leyes eternas, fuera de las cuales sólo hay para ella degradación y miseria; recordando sin cesar sus deberes á cada uno de sus miembros; al padre, que debe á sus hijos la educación física; á la madre, que debe educar y criar á sus hijos por sí misma tanto como es posible, y prodigarles los más tiernos cuidados; al hijo, que debe, como el Infante Jesús, en la sumisión á su padre y madre, crecer en edad, progreso físico; en sabiduría, progreso intelectual; en gracia, progreso moral, ante Dios y ante los hombres.

Las ceremonias del sacramento del Matrimonio.—Primero es la ceremonia de los esponsales, en la cual, cuarenta días antes del matrimonio, la Iglesia bendice la promesa que los futuros esposos han hecho de unirse. Llegado el día del matrimonio, llevados los esposos por los deseos de sus padres y amigos, se arrodillan al pié del altar. Su propio pastor, que conoce todas sus ovejas por sus nombres y que las ama, avanza y les recuerda la santidad de las obligaciones que van á contraer, por juramento, en presencia de Dios, de sus Angeles y de la multitud reunida; las nuevas virtudes que deberán practicar para hacerse mutuamente felices; el gran objeto del matrimonio, su santificación y la de sus hijos; el término al cual deben llegar, el cielo, que debe reunir para siempre en una misma dicha á los que vínculos tan poderosos y tan dulces habrán unido en la tierra. Despues de haberles exhortado

de este modo, bendice la moneda que representa el dote de la joven esposa, y el anillo que el esposo colocará en el dedo de ésta como señal de la unión que contraen. En fin, mientras los esposos se dan la mano, los une y los bendice, haciendo sobre ellos la señal de la cruz. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Objeciones.—El matrimonio es un contrato puramente civil.—No, Montesquieu establece que en todos los tiempos y en todos los lugares la religión ha presidido al matrimonio; que éste ha sido siempre el objeto de una bendición particular; que á la religión es á la que toca decidir si el vínculo será indisoluble ó no.

La Iglesia nada tiene que ver con él.—Sí, evidentemente, porque el matrimonio es un sacramento de la nueva ley. Sí, pues, que la Iglesia infalible afirma dogmáticamente lo contrario. Puede, por un abuso de la libertad, secularizar el matrimonio, la familia y el Estado; pero el individuo, la familia y el Estado, colocados mal que les pese en el orden sobrenatural por la Redención, no son realizados sin la ley eterna y divina, y por lo mismo sin la Iglesia, sola intérprete oficial é infalible de esta ley.

La Iglesia no puede oponer al matrimonio ningún impedimento dirimente.—Esto es falso, absolutamente falso. Sociedad divina é infalible establecida por Jesucristo, directora divina de la humanidad, la Iglesia tiene el doble poder de formular impedimentos y de dispensar de éstos cuando lo juzga á propósito. «La naturaleza decaída, abandonada á sí misma, jamás será lo que ha sido, entregada á la barbarie. El matrimonio civil tiende fatalmente á poner la civilización en peligro, á degradar la humanidad, que separa de su principio regenerador y santificador. Es un paso hácia la animalidad, mientras que el matrimonio cristiano es un paso hácia la divinidad. Si el atractivo que une los dos sexos fuese abandonado al delirio de los sentidos, la degradación de la especie estaría presto en proporción con su depravación. » (Troplong, *De la influencia del Cristianismo sobre el derecho civil*, cap. VII.) «La se-

cularización del matrimonio, su usurpación por la autoridad civil, es, decía Mirabeau, el mayor atentado del poder político contra el poder civil.»

La Iglesia ha establecido impedimentos al matrimonio á fin de procurarse recursos, haciendo pagar las dispensas.—«Odiosa calumnia! odiosa calumnia! Toda administración civil ó religiosa tiene el derecho y el deber de vivir á costa de sus administrados. La Iglesia sólo hace lo que hacen los poderes establecidos, cuando dice á sus súbditos: Te dispenso de que observes la regla tal que he ordenado, pero con la condición de que por una limosna concurras al mantenimiento y al triunfo del orden.»

La Iglesia por sus prohibiciones atenta á la libertad.—Atentaría en todo caso en nombre de Dios, que es amo soberano. Pero no, ella no atenta á la libertad; la ordena, la arranca del mal, y hace que se use de ella para el bien. La verdad eterna lo ha dicho: Si vuestra libertad no es la de Jesucristo, no seréis verdaderamente libres. Todo concurre á demostrar la verdad del cristianismo: los Esplendores de la fe, los hechos de la historia, lo más profundo del alma, las entrañas de la tierra, la magnificencia de sus dogmas, la santidad de su moral, la eficacia de su culto, su influencia civilizadora, etc., etc. Nada más feliz y más glorioso, por consiguiente, que obedecer á sus leyes.

Capítulo trigésimo quinto.—**El celibato y los votos de la religión.**—El Evangelio nos enseña muy claramente que el llamamiento al celibato entraba en los deseos de Jesucristo. Admirados de que proclamase resueltamente la indisolubilidad absoluta del matrimonio, sus Discípulos le dijeron: «Si tal es la condición del hombre con respecto á su mujer, no es bueno casarse.» Jesús entonces les dice: «Todos no comprenden esta palabra; solamente comprenden que es mejor no casarse aquellos á quien ha sido dado el comprenderlo... Hay quienes se han hecho eunuocos (que han renunciado al matrimonio) á causa del reino de los cielos. (Estos han escogido la mejor parte.)» Un día que san